



RED
ELÉCTRICA
DE ESPAÑA

**Propuesta de modificación del
Procedimiento de Operación de Medidas
P.O. 10.8**

22 de abril de 2013



1. OBJETO

El objeto de este documento es presentar una propuesta de modificación del procedimiento de operación de medidas 10.8

2. JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de operación 10.8 tiene como objeto definir el modo de asignación de los códigos de puntos frontera, puntos de medida y registradores asociados a suministros de clientes y productores de régimen especial (CUPS) de acuerdo a lo indicado en el Reglamento unificado de puntos de medida.

El Consejo de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión del día 17 de mayo de 2012, acordó remitir comunicación a Red Eléctrica de España, S.A. en su calidad de operador del sistema, con el fin de que procediera a elevar a la Dirección General de Política Energética y Minas una propuesta de modificación del P.O. 10. 8 en los siguientes términos:

- Modificar el apartado 4.1 del citado procedimiento de forma que los códigos CUPS para las centrales de bombeo permanezcan inalterables en el tiempo con independencia de la titularidad de la instalación o de la empresa a la que corresponda ejercer las labores de encargado de lectura

La Dirección General de Política Energética y Minas, en su escrito de fecha 29 de noviembre de 2012 dirigido a Red Eléctrica de España, S.A. en su calidad de operador del sistema, solicita que se eleve a esa Dirección una propuesta de modificación del P.O. 10. 8 por los siguientes motivos:

- El procedimiento de operación P.O. 10.8 establece que los códigos serán permanentes y no se verán afectados por compras, ventas o intercambios de activos de las empresas que ejerzan las funciones en encargado de la lectura
- La imposibilidad de modificar un código de un cliente cuando el distribuidor al que éste hace referencia ya no es el gestor de la red de distribución a la que dicho cliente está conectado, puede suponer un retraso en la activación de la fecha del cambio de suministrador y, por tanto, un perjuicio para el consumidor al no poder cambiar de suministrador.
- Considerando que la problemática señalada tiene un carácter general, a tenor de los comentarios realizados por distintos agentes a la Dirección General de Política Energética y Minas, y que la invariabilidad del código de un cliente puede ser un obstáculo para la agilización y liberalización del mercado, pudiendo provocar demoras en el proceso de cambio de suministrador a efectos de la petición y otorgamiento/denegación del contrato de ATR, lo que sería contrario a la voluntad de liberalización contenida en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Dirección General de Política Energética y Minas solicita al operador del sistema la remisión de una propuesta de modificación del P.O. 10.8 en línea con la problemática señalada.



3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN 10.8

Uno. Modificar el actual apartado 4.1:

“Los códigos serán permanentes y no se verán afectados por compras, ventas o intercambios de activos de las empresa que ejerzan las funciones de encargado de la lectura o por la compra-venta de la instalación por el titular del punto de suministro o producción, excepto que el encargado de lectura pasase a ser el operador del sistema en lugar del distribuidor.”

por la siguiente redacción:

“Los códigos serán permanentes y no se verán afectados por la compra-venta de la instalación por el titular del punto de suministro o de producción excepto para las centrales de bombeo, los cuales deberán permanecer inalterados con independencia de la titularidad de la instalación o de la empresa a la que corresponda ejercer las labores de encargado de lectura. Para el resto de puntos, los códigos pueden verse modificados por cambios en la titularidad de la empresa que realice la función de encargado de lectura.”

Dos. Eliminar el apartado 6, ETAPA TRANSITORIA, al no ser ya de aplicación.



ANEXO 1: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN DE MEDIDAS 10.8



P.O. 10.8 CÓDIGOS UNIVERSALES PARA PUNTOS FRONTERA DE CLIENTES Y PRODUCTORES DE RÉGIMEN ESPECIAL



INDICE

1. OBJETO	3
2. ALCANCE	3
3. RESPONSABILIDADES	3
4. PROCEDIMIENTO PARA LA GENERACIÓN DE CÓDIGOS.....	3
4.1. Generalidades	3
4.2. Códigos de puntos frontera, puntos de medida y registradores	4
5. CALCULO DE LOS CARACTERES DE CONTROL	4



1. OBJETO

El objeto de este documento es definir el procedimiento de asignación de códigos de puntos frontera, puntos de medida y registradores asociados a suministros de clientes y productores de régimen especial (CUPS) de acuerdo a lo indicado en el Reglamento unificado de puntos de medida.

2. ALCANCE

Este procedimiento de asignación de códigos CUPS se utilizará para la asignación de los mismos a todos los consumidores y productores de régimen especial cuyo encargado de la lectura es el distribuidor, tanto si acceden al mercado liberalizado como si permanecen a tarifa.

Para los puntos frontera y de medida cuyo encargado de lectura es el operador del sistema se seguirá la sistemática propia de este operador, en aplicación desde el 01/01/1998.

3. RESPONSABILIDADES

Los encargados de la lectura son responsables de la asignación de los códigos de acuerdo a lo indicado en este procedimiento.

Los encargados de la lectura son responsables de informar a sus clientes y productores de régimen especial del código de punto frontera que tiene asignado.

Tanto los encargados de la lectura como los comercializadores o representantes de instalaciones de régimen especial deberán incluir el código de punto frontera descrito en este procedimiento en la documentación que se intercambie entre ellos o con el operador del sistema así como en la emitida a sus clientes o productores de régimen especial (facturas, comunicaciones, averías, etc.).

El código de punto frontera descrito en este procedimiento sería conveniente que figurara siempre que sea posible, bien sea numéricamente o como código de barras, en las instalaciones de los clientes y productores de régimen especial.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA GENERACIÓN DE CÓDIGOS

4.1. Generalidades

Los códigos descritos en este procedimiento permiten la codificación de los puntos frontera y de los distintos puntos de medida que pueden estar asociados a un mismo o distinto punto frontera y los distintos registradores que pueden estar asociados a uno o varios puntos de medida.

Los códigos serán permanentes y no se verán afectados por la compra-venta de la instalación por el titular del punto de suministro o de producción excepto para las centrales de bombeo, los cuales deberán permanecer inalterados con independencia de la titularidad de la instalación o de la empresa a la que corresponda ejercer las labores de encargado de lectura. Para el resto de puntos, los códigos pueden verse



modificados por cambios en la titularidad de la empresa que realice la función de encargado de lectura.

4.2. Códigos de puntos frontera, puntos de medida y registradores

Los códigos a utilizar de los puntos frontera, puntos de medida y registradores será el siguiente:

LL DDDD CCCC CCCC CCCC EE NT

Donde:

- **LL- 2 caracteres alfabéticos** en mayúsculas, indicativos del país en el que se encuentra el cliente o productor de régimen especial, asignados según la norma UNE-EN ISO 3166-1 con la denominación de alfa-2 (en el caso de España estos caracteres son ES)
- **DDDD- 4 caracteres numéricos** que identifican la distribuidora a la que está conectado el cliente o productor de régimen especial, en el momento de la asignación del código. Estos cuatro caracteres los asigna Red Eléctrica de España, S.A. a cada distribuidora y están disponibles en la página web de Red Eléctrica de España, S.A.
- **CCCC CCCC CCCC -12 caracteres numéricos** de libre asignación a cada suministro por el distribuidor al que está conectado, en el momento de la asignación del código.
- **EE- 2 caracteres alfabéticos** en mayúsculas de detección de errores, calculados según se indica en el apartado 5 de este documento, aplicado a los 16 caracteres numéricos anteriores.
- **N- 1 carácter numérico (no obligatorio):** para identificar los posibles distintos puntos frontera, puntos de medida o registradores de un mismo cliente o productor de régimen especial.
- **T - 1 carácter alfabético (no obligatorio):** será F para identificar puntos frontera, P para identificar punto de medida principal, R para identificar punto de medida redundante, C para identificar punto de medida comprobante y X, Y o Z para identificar registradores.

5. CALCULO DE LOS CARACTERES DE CONTROL

Para calcular las dos letras de control (EE) , se divide el número natural formado por los 16 dígitos del código (DDDD CCCC CCCC CCCC), entre 529 obteniéndose un cociente (que no se utiliza) y un resto R0 (equivalente a la operación DDDCCCCCCCCCCCCC Módulo 529).

A continuación se divide el resto R_0 anterior entre 23 obteniéndose un cociente C y un resto R (equivalentes, respectivamente, a parte entera de $R_0/23$ y $R_0 \text{ Módulo } 23$).

Las letras de control serán las resultantes de transformar C y R (en este orden) por la tabla de equivalencia que se indica a continuación:



Valor C o R	Código Error
0	T
1	R
2	W
3	A
4	G
5	M
6	Y
7	F
8	P
9	D
10	X
11	B
12	N
13	J
14	Z
15	S
16	Q
17	V
18	H
19	L
20	C
21	K
22	E

Ejemplos de códigos CUPS:

ES 0987 5432 1098 7654 ZF (Punto cliente o régimen especial con un solo equipo medida)

ES 1234 1234 5678 9012 JY 1 F (Punto frontera)

ES 1234 1234 5678 9012 JY 1 P (Punto de medida principal de una frontera)

ES 9750 2109 8765 4321 CQ 1 C (Punto de medida comprobante)

ES 0999 1100 1234 5678 EK 1 X (Registrador, uno o varios puntos de medida)